JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominiana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.1084, que concede pensión del Estado al Sr. Milcíades Marino Franjul Soto.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1084

CONSIDERANDO: Que el señor MILCIADES MARINO FRANJUL SOTO, residente en la calle Máximo Gómez No. 12, de esta ciudad de Baní ha vivido durante muchos años trabajando, educando a su numerosa familia y ha sido un señor querido por nuestro pueblo y nuestra sociedad, siendo además un gran deportista y los clubes de servicio se han dirigido a mi persona, para que por mi mediación le sea concedida por el Estado Dominicano una pensión.

CONSIDERANDO: Que el señor MILCIADES MARINO FRANJUL SOTO, tuvo un accidente automovilístico el día 1ro. de septiembre del año 1971 en los Estados Unidos de Norteamércia y sufrió una fractura en la columna vertebral y hasta el día de hoy vive solo acostado por no poder movilizarse (inválido) y su esposa sufre serios quebrantos de salud.

VISTO: El artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor MILCIADES MARINO FRANJUL SOTO.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en

la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na cional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1085, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sr. Zyra Esther Alvarez Betancourt.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1085

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominiano y la señora Zyra Esther Alvarez Betancourt;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la señora Zyra Esther Alvarez Betancourt, el Apartamiento 1-Este, Primera Planta, del Edificio "A", del Condominio Anacaona III, con área de construcción de doscientos metros (200 M2), localizado en la Parcela No. 121-A-3, Parte, del Distrito Catastral No. 3,. del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 678

ENTRE: los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de